



Oficio: U.A.I.P. 1737/2022

Asunto: Se remite respuesta

Guanajuato, Gto; a 21 de julio del 2022

"2022 año del 70 aniversario del Teatro Universitario y  
50 aniversario del Festival Internacional Cervantino"

**C. Alejandro Sandoval  
Presente.**

En atención a su solicitud de información ingresada en esta Unidad de Transparencia, bajo el número de folio **110196300064122** el día **15 de julio del 2021**, misma que a la letra dice:

- *"Solicito saber si el establecimiento denominado Los Cantaritos ubicado en Independencia 25 en la Plaza de San Fernando en Guanajuato capital cuenta con permiso para venta de alcoholes y para contar con mesas en el pórtico del establecimiento."(sic)*

Se remite copia simple del siguiente oficio: **DFC/3115/2022**, suscrito por el **Lic. Alejandro Barbarino Sosa, Encargado de Despacho de la Dirección de Fiscalización y Control de Reglamentos del Municipio de Guanajuato**, mismo que le brinda respuesta a su solicitud.

Atendiendo en tiempo y forma su solicitud y por lo que hace al permiso para venta de alcoholes, se le comunica que esta Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública, resulta incompetente para resolver su solicitud, ya que la información solicitada es competencia de **Gobierno del Estado de Guanajuato**, determinación que ha sido **confirmada** por el Comité de Transparencia en lo que ha sido la sesión ordinaria número **681**, celebrada el día **19 de julio del año 2022**, específicamente en el **punto 5** del orden del día.

Por lo anteriormente expuesto, se le recomienda ingresar la solicitud ante dicha instancia, la cual cuenta con los siguientes datos:

**Unidad de Transparencia y Archivos del Poder Ejecutivo**

San Sebastián #78, zona centro. Guanajuato, Gto.

[unidadtransparencia@guanajuato.gob.mx](mailto:unidadtransparencia@guanajuato.gob.mx)

01 473 6880470

PNT: Sujeto Obligado, Guanajuato, Poder Ejecutivo.

Así mismo se le hace de su conocimiento, que parte de la información solicitada no le podrá ser entregada por tener el carácter de información **reservada**, determinación que ha sido confirmada por el **Comité de Transparencia** en lo que ha sido la **sesión ordinaria número 681** celebrada el día **19 de julio del año 2022**, específicamente en el **punto 6** del orden del día. Toda vez que obstruye las actividades de verificación, inspección y auditoría relativas al cumplimiento de las leyes y afecta la recaudación de contribuciones y contiene opiniones, recomendaciones y puntos de vista que forman parte del proceso deliberativo de los Servidores Públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva. Lo anterior de conformidad con el artículo 73 fracciones V y VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato y el Artículo 113 fracciones VI y VIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como los numerales Vigésimo Cuarto, Vigésimo Quinto y Vigésimo Séptimo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones

6



Públicas. Anexando al presente el cuadro de clasificación de la información, así como la prueba de daño.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 6, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14, apartado B, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 24, fracción V, 25, 47, 48, fracciones III, VI y XIV, y 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración en el correo electrónico de esta Unidad de Acceso: [uaip@guanajuatocapital.gob.mx](mailto:uaip@guanajuatocapital.gob.mx), o en el teléfono 473 102 2400 Ext. 2208

Atentamente.

  
**Lic. Erick González Ramírez**  
**Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso**  
**a la Información Pública del Municipio de Guanajuato**



  
ILC



Área responsable	Nombre del documento o expediente	Carácter de la clasificación Reservada / confidencial	Fundamento legal.	Fecha de clasificación	Periodo de reserva	Prueba de Daño	Motivación.	Calificación Comité de Transparencia
Dirección de Fiscalización y Control de Reglamentos	Permiso para colocar mesas en el portico del establecimiento	Reservada	Artículo 73 fracciones V y VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, Artículo 113 fracciones VI y VIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con los numerales vigésimo cuarto, vigésimo quinto y vigésimo séptimo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas..	19 de Julio del 2022	1 año	De conformidad con el artículo 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública podrá considerarse como información reservada, la que contenga las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los Servidores Públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva.  La limitación se adecua al principio de proporcionalidad así mismo, representará el medio menos restrictivo disponible para evitar cualquier perjuicio.	Contiene opiniones, recomendaciones o puntos de vista que forman parte del proceso deliberativo de los Servidores Públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva	Sesión ordinaria número 681 celebrada el día 19 de Julio del 2022 específicamente en el punto 6 del orden del día.

**INSTRUCTIVO.**

<b>Información reservada:</b>	Aquella a la que se refiere el artículo 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la que refiere el artículo 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.
<b>Información confidencial:</b>	Aquella a la que se refiere el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la que refiere el artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.
<b>Fundamento legal:</b>	Aquella a la que se refiere el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la que refiere el artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.
<b>Periodo de reserva:</b>	Aplica no sólo la mención de la ley o leyes aplicables, sino también el artículo concreto, la Tracción e inciso en su caso. La información clasificada como reservada, quiere decir que sólo podrá permanecer con tal carácter hasta por un periodo de 5 años. La información clasificada como confidencial permanece con tal carácter de forma indefinida, ya que no está sujeta a temporalidad y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma y los servidores públicos autorizados para ello. Aplica únicamente para la información clasificada como reservada. Concepto del Derecho Internacional, significa que al momento de clasificar debe hacerse un ejercicio mental en el que se determine que, de difundirse la información se causa un daño al interés público. Dicho daño Razones, motivos o circunstancias especiales que llevaron a la autoridad a concluir que el caso particular encuadra en el supuesto previsto por la norma legal invocada como fundamento.
<b>Prueba de daño.</b>	
<b>Motivación.</b>	

NA: No aplica al supuesto.

**NOMENCLATURA**

62



Oficio: DFC.3115/2022  
Asunto: el que se indica  
Guanajuato, Gto. 19 de julio de 2022



Lic. Erick González Ramírez  
Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información  
Pública del Municipio de Guanajuato

### Presente

En atención a su Oficio U.A.I.P.1717/2022, mediante el cual solicita información, requerida por el **C. Alejandro Sandoval**, me permito comunicarle lo siguiente:

**Único.** – Con fundamento en el artículo 73 fracciones V y VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, se considera información reservada, lo anterior debido a que lo solicitado puede afectar las actividades de inspección, verificación y recaudación de contribuciones; y el proceso deliberativo de las instancias que determinan las autorizaciones no han adoptado una decisión definitiva del trámite en cuestión.

Lo anterior lo hago de su conocimiento para los efectos legales correspondientes.

Sin otro particular, me despido reiterándole la seguridad de mis consideraciones.

Atentamente

  
Lic. Alejandro Barbarino Sosa

Encargado de Despacho de la Dirección de Fiscalización  
y Control de Reglamentos del Municipio de Guanajuato.



DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN  
Y CONTROL DE REGLAMENTOS  
Ex Estación del Ferrocarril S/N  
C.P. 36000

(473) 731 07 19

www.guanajuatocapital.gob.mx

f / GobiernoMunicipalGuanajuato